

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Jaén**

Núm. 481/2012

Doña Violeta Jurado Aranda, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén, hace saber:

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 286/2010 a instancia de la parte actora D. José Miguel Polo Morales contra Promarsal Andalucía S.L. y Marlina S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto con esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva"

Reapertúrense las presentes actuaciones prosiguiéndose la ejecución en vía de apremio de la sentencia dictada en los autos de referencia.

Se acuerda la prórroga de la anotación preventiva de embargo letra E, respecto de la finca registral 36.656 de Puente Genil, inscrita al tomo 1518, libro 750, folio 98 en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera (Córdoba), de la titularidad de la entidad apremiada Promarsal Andalucía, S.L., en garantía de la cantidad de 6.104,70 euros en concepto de salarios de tramitación, más otros 17.466,22 euros en concepto de indemnización, más la

de 6.000 euros presupuestados para intereses, gastos y costas del procedimiento; de la que el Fondo de Garantía Salarial con C.I.F. núm. Q-2819014Q aparece subrogado en la cantidad de 18.314,1 euros.

Líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Aguilar de la Frontera (Córdoba) interesando se tome nota de la prórroga de anotación de embargo acordada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe".

Y para que sirva de notificación al demandado Promarsal Andalucía S.L. y Marlina S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 16 de enero de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.